



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2903

Aprobada en 1ª Vuelta: 25/07/1995 - B.Inf. 20/1995

Sancionada: 28/09/1995

Promulgada: 10/10/1995 - Decreto: 1196/1995

Boletín Oficial: 16/10/1995 - Nú: 3303

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese expresamente la adjudicación del uso de vivienda oficial, la locación de viviendas, así como el reconocimiento de gastos de alquiler o de la percepción de adicionales remunerativos en concepto de valor locativo, a todos aquellos funcionarios y/o agentes que cuenten, él o alguno de los miembros de su grupo conviviente, con vivienda propia en el lugar de prestación de la función y/o dentro de un radio de treinta (30) kilómetros del mismo.

Artículo 2°.- Esta ley comprende a los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3°.- Queda exceptuado de la presente norma el señor Gobernador, siempre que ocupe la Residencia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.